

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora jueza hoy 17 de febrero de 2023 para que se sirva proveer, informando que solicitan el oficio de levantamiento de medida.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Librar oficio
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Cesar Augusto Londoño Ramírez CC 19.210.276
Demandada:	Flor de María Pérez Arboleda CC 31.400.055 ErasmO Osias Tovar Quelal CC 6.381.413
Radicado:	630014003007-2014-00120-00

Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede se accede a lo solicitado, y en consecuencia,

Se dispone librar el oficio ordenado en el auto del 12 de febrero de 2016, mediante el cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, y se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares, consistentes en el embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-126267 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad de propiedad de ERASMO OSIAS TOVAR QUELAL con CC N° 6.381.413.

Líbrese y remítase por el Centro de Servicios Judiciales, el oficio correspondiente informando que el oficio Nro. 1847 del 8 de julio de 2014 quedó sin efectos, y **remítase** igualmente al correo electrónico

abogadosociadosrar@hotmail.com del apoderado de la parte demandante para su diligenciamiento, de conformidad con la Instrucción Administrativa N° 05 del 22 de marzo de 2022, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 028** DEL 20 DE FEBRERO DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b857e1264e5971675a6600a8a65230d077ea6ef6383e5fbc839691701ddcd65**

Documento generado en 15/02/2023 01:50:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>